

PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y ANTERIOR ORDENACIÓN.

(Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2013)

I. Periodo ordinario de matriculación

Primero.- Plazos de matrícula en estudios de Grado.

1. Los plazos ordinarios de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso se establecerán cada curso académico, junto con el plazo de preinscripción, y se publicarán en el BOCyL mediante Resolución del Presidente de la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

2. Para los estudiantes que continúan estudios universitarios la forma de matrícula será AUTOMATRÍCULA y la formalizarán en el plazo establecido por el Rectorado que se iniciará en el mes de julio. Los estudiantes con asignaturas pendientes para la convocatoria de septiembre se matricularán en el plazo que se habilite al efecto en este mes.

Segundo.- Plazos de matrícula en estudios de Máster.

Los estudiantes de Máster se matricularán en el plazo aprobado por la Comisión de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Salamanca.

Tercero.- Créditos a matricular.

1. En el proceso ordinario de matrícula (julio-septiembre) los estudiantes deberán matricular todas las asignaturas del curso académico que vayan a cursar respetando el mínimo de ECTS a matricular establecido en las Normas de Permanencia de la Universidad de Salamanca y de acuerdo con la Resolución del Rector de 1 de octubre de 2012ⁱ

2. Los estudiantes que soliciten beca o algún tipo de ayuda económica deberán tener en cuenta los criterios académicos para su concesión en orden a matricular el número de créditos/asignaturas necesarios.

II. Cambios de matrícula a solicitud del estudiante

Cuarto.- Anulaciones de asignaturas una vez matriculadas.

Las solicitudes de anulación de asignaturas serán aceptadas dentro de las dos semanas siguientes a la finalización del plazo oficial de matrícula que se establezca para cada curso académico. Posteriormente quedarán condicionadas a circunstancias justificadas documentalmente. En ningún caso llevarán reintegro alguno de precios públicos abonados por matrícula, según lo establecido en el apartado noveno de estos procedimientos.

La cancelación de matrícula de Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster derivada de la imposibilidad de evaluarlos por no haber superado todos los créditos correspondientes a la titulación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.c) de las Normas de Permanencia de los estudiantes en la Universidad de Salamanca.

Quinto.- Anulaciones de matrícula totales.

Las anulaciones totales de matrícula serán siempre antes del 30 de noviembre y no tendrán reintegro alguno de precios públicos abonados por matrícula. A partir de esta fecha no se podrá anular matrícula.

La cancelación de matrícula correspondiente a un semestre por razones de permanencia se ajustará a lo dispuesto en el artículo sexto, apartados a) y b) de las Normas de Permanencia de los estudiantes en la Universidad de Salamanca.

Sexto.- Cambios de asignaturas matriculadas

Cualquier cambio posterior a los plazos establecidos para la matriculación será improcedente, salvo que existan circunstancias excepcionales debidamente justificadas, que deberán apreciarse en el Centro.

III. Periodo extraordinario de matriculación

Séptimo.- Plazo de matrícula en el segundo cuatrimestre.

Una vez finalizado el plazo para el cierre de actas de los exámenes finales y otras pruebas de evaluación del primer cuatrimestre, según el calendario de actividades docentes aprobado en Consejo de Gobierno cada curso académico, se **abrirá un plazo extraordinario** para que todos los/as estudiantes interesados/as puedan **ampliar, anular o modificar asignaturas del segundo cuatrimestre** en la Secretaría de su Centro, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El Centro establecerá y dará publicidad al procedimiento de ampliación, anulación o modificación de matrícula como considere conveniente. En caso de que la demanda sea elevada, se optará por la cita previa.
- El estudiante podrá, respetando el cumplimiento de las Normas de Permanencia de la USAL, **ampliar, anular o modificar** la matrícula de asignaturas del segundo cuatrimestre. El control de las asignaturas a matricular, anular o modificar, de conformidad con las normas de permanencia, deberá realizarse por el Centro.
- Los precios académicos resultantes se abonarán en su totalidad, no admitiéndose fraccionamiento del pago.
- La anulación de asignaturas matriculadas, por ser voluntad del interesado, no conllevará la devolución de tasas, según lo establecido en el apartado octavo de la presente norma.
- El Centro podrá establecer asignaturas en las que, por tener una planificación cerrada de grupos desde el inicio del curso, no sea posible matricular nuevos estudiantes en este momento.
- No se admitirá automatrícula a través de Internet, ya que este procedimiento no permitiría verificar que los/as estudiantes sólo matricularán asignaturas del segundo cuatrimestre o anulan / modifican la matrícula hecha en su día de acuerdo con los requisitos previamente expresados, por lo que las Secretarías tendrían que revisar todas las matrículas.
- Una vez finalizado el período de matrícula, el profesorado podrá disponer por los medios habituales de los listados actualizados de sus estudiantes a efectos docentes.
- El plazo se comunicará a lo largo del mes de octubre a las Secretarías de los Centros para que den la oportuna publicidad.

IV. Precios públicos por matrícula

Octavo. Establecimiento de los precios públicos

La Comunidad de Castilla y León establecerá mediante Decreto las tasas y precios públicos que deberán abonar los estudiantes por la matrícula y otros servicios en estudios universitarios oficiales.

Noveno.- Devolución de precios públicos.

El precio público será exigible desde el inicio de la prestación del servicio, procediéndose a su devolución cuando por causas no imputables al obligado no se realice la actividad o se preste el servicio (art. 20.4 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, BOCyL de 26 de diciembre). Así mismo, procederá la devolución de precios en los siguientes casos:

- Ingreso erróneo (el estudiante está pagando otro concepto, se ha equivocado de cuenta, ha efectuado un ingreso superior al que correspondía...).
- Anulación de matrícula por adjudicación de plaza en otra titulación preferente en el proceso de preinscripción de Castilla y León.
- Beca que implique exención total o parcial del abono del precio público concedida después del pago.
- Miembros de Familia Numerosa: se aplicará la bonificación del 50% en caso de FN de categoría general y del 100% en caso de FN de categoría especial, una vez efectuada la correspondiente comprobación de la renta familiar, de acuerdo con lo establecido, en su caso, en el Decreto de precios públicos de la Junta de Castilla y León.
- Formalización indebida por no cumplir los requisitos de admisión o no existir ya plazas.
- Suspensión de la actividad.
- Cambios sustanciales en horario o programa.
- Reconocimiento de créditos.
- La cancelación de matrícula de TFG o TFM derivada de la imposibilidad de evaluarlos por no haber superado todos los créditos correspondientes a la titulación supondrá la devolución de las cantidades abonadas como precio público una vez que se haya realizado la segunda oportunidad de calificación (Art. 6.c) de las Normas de Permanencia de los estudiantes en la Universidad de Salamanca).
- Estudiantes de movilidad que anulan/modifican asignaturas del contrato previo informe del Coordinador de movilidad del Centro.

No procederá la devolución:

- Por enfermedad sobrevenida.
- Anulación total o parcial de matrícula dentro del plazo por voluntad del interesado.
- Anulación de matrícula por adjudicación de plaza en otra comunidad autónoma.
- La cancelación de la matrícula por razones de permanencia, según lo establecido en el art. 6. a) y b) de las Normas de Permanencia de los estudiantes en la Universidad de Salamanca.

Décimo.- Falta de pago.

Una vez aplicado el *Procedimiento para el control del impago de las matrículas*, la falta de pago total o parcial del precio supondrá la anulación de matrícula y de las actuaciones académicas a las que la matrícula da derecho, de modo que no podrán considerarse las asignaturas cursadas/superadas en el curso en el que tuvo lugar la anulación. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- El estudiante que solicite "reactivar" la matrícula y las actuaciones académicas correspondientes en el mismo curso académico en el que se ha anulado su matrícula por falta de pago deberá abonar la cantidad adeudada, a la que se aplicarán los intereses de demora establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio. En estos casos no se admitirán domiciliaciones.
- El estudiante que solicite matricularse en un curso académico posterior al de la anulación de la matrícula deberá, previo a la formalización de la nueva matrícula, abonar las cantidades adeudadas por matrícula o servicios complementarios anteriores, a los que se aplicarán los intereses de demora que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio. En este caso se mantendrá la anulación de las actuaciones académicas en el curso de anulación de la matrícula, salvo las excepciones apreciadas en el Centro.

Para el control de estos estudiantes se procederá, en el momento de la anulación de matrícula, al bloqueo del expediente en la aplicación informática de gestión académica.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto de precios públicos por servicios académicos y por servicios complementarios que para cada curso académico apruebe la Comunidad de Castilla y León.

V. Aplicación de los procedimientos

Décimo. Estos procedimientos se aplicarán a partir del curso 2013/2014 y sustituyen los acuerdos anteriores del Consejo de Gobierno al efecto.

ⁱ Resolución del Rector de fecha 1 de octubre de 2012 por la que se establece que los estudiantes que inicien estudios en las titulaciones de Grado o Máster, han de matricular 60 créditos en matrícula a tiempo completo y 30 créditos si la matrícula fuera a tiempo parcial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3, punto f) de las Normas de Permanencia de los estudiantes en la Universidad de Salamanca, en el que se establece que “los estudiantes matriculados en el primer curso por primera vez a tiempo completo o a tiempo parcial han de hacerlo del número de créditos que indique la legislación estatal o autonómica vigente en el momento de la matrícula”.